

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA RIANGIERA S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO

1. **ANTECEDENTES:** La compañía RIANGIERA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 8 de octubre de 1993, aprobada mediante Resolución No. 93-2-1-0002890 el 22 de octubre de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 28 de octubre del 1993.

2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN:** La escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto de la compañía RIANGIERA S.A., otorgada el 7 de septiembre de 2010, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCB-DC-10-0007821 de 11 NOV 2010.

3. **OTORGANTE:** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jorge Ortiz Zurita, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

4. **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN:** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SCB-DC-10-0007821 de 11 NOV 2010, aprobó la disminución de capital de la compañía RIANGIERA S.A. en SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. **AVISO PARA OPOSICIÓN:** Se pone en conocimiento del público la disminución del capital de la compañía RIANGIERA S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de diez días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6. **DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital de la compañía se disminuye en la suma de SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo que dicho capital se fija en la suma de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

7. **REFORMA DEL ESTATUTO:** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado es de SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el capital suscrito es de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, capital que podrá ser aumentado por reducción de la suma de Accionistas". Además se reforma el Artículo Sinto relacionado con las Acciones. "ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (00001) al trescientos mil (300.000) y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía."

Guayaquil,

[Firma]



Diciembre 01-02-03/2010